

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5264

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 28 de Junio de 2018.-

LEY

LEY N° 3600

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
PROGRAMA DE CONVERGENCIA
FISCAL- LINEA DE FINANCIAMIENTO DE
CORTO PLAZO CON REFINANCIACIÓN
AUTOMÁTICA SUJETA A METAS- ENTRE EL
FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO
PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE
SANTA CRUZ

Artículo 1.- APRUEBASE el "Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal - Línea de Financiamiento de corto plazo con Refinanciación Automática Sujeta a Metas - entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz", suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Licenciado Fabián Gustavo DALL'O y el señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz, Licenciado Ignacio PERINCIOLI, ratificado mediante Decreto Provincial N° 532 de fecha 13 de junio de 2018, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Junio de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0564

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se APRUEBA el "Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal - Línea de Financiamiento de corto plazo con Refinanciación Automática Sujeta a Metas - entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz", suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 13 de junio de 2018, entre el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Licenciado Fabián Gustavo DALL'O y el señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz, Licenciado Ignacio PERINCIOLI, ratificado mediante Decreto Provincial N° 0532/18, el cual forma parte integrante de la presente;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General
de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB N° 784/18, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° 3600 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2018, mediante la cual se APRUEBA el "Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal - Línea de Financiamiento de corto plazo con Refinanciación Automática Sujeta a Metas - entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz", suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 13 de junio de 2018, entre el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Licenciado Fabián Gustavo DALL'O y el señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz, Licenciado Ignacio PERINCIOLI, ratificado mediante Decreto Provincial N° 0532/18, el cual forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0507

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2018.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la suscripta se ausentará del asiento natural de sus funciones, y atento a lo establecido en los Artículos 115 y 117 de la Constitución Provincial;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- ENCOMIÉNDASE, a partir del día 06 de junio del año 2018, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicepresidente 1º de la Honorable Cámara de Diputados, don José Ramón BODLOVIC.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- PASE a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia a la Honorable Cámara de Diputados y al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos, tomen conocimiento, los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Secretaría General de la Gobernación y de la Producción, Comercio e Industria, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0508

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 664.383/16, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales CPE-Nros. 2691/16, 2192/17 y 0246/18 (modificatorias), emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprobó el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial "GODFRID CARLOS ALBERTO" de Carlos Alberto GODFRID, en concepto de Servicio de Alquiler de Sistemas de Alarmas en los edificios donde funcionan los Establecimientos Educativos: Escuelas Primarias Provinciales Nros. 62 y 70, Escuela Especial N° 10 y Escuela Industrial N° 4, de esta ciudad Capital, dependientes del Consejo Provincial de Educación, por el período comprendido desde el 01/05/16 hasta el 31/08/16;

Que de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo I - Título III - Artículo 8 - Inciso e) de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, se deberá proceder a apropiar el gasto al ejercicio financiero vigente;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 123/18, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 49 y SLyT-GOB-N° 334/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 56;

EL VICEPRESIDENTE 1º DE LA HONORABLE
CAMARA DE DIPUTADOS
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º.- RATIFICASE en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales CPE-Nros. 2691/16, 2192/17 y 0246/18 (modificatorias), emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprobó el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial "GODFRID CARLOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5264 DE 12 PAGINAS

ALBERTO” de Carlos Alberto GODFRID, en concepto de Servicio de Alquiler de Sistemas de Alarmas en los edificios donde funcionan los Establecimientos Educativos: Escuelas Primarias Provinciales Nros. 62 y 70, Escuela Especial N° 10 y Escuela Industrial N° 4, de esta ciudad Capital, dependientes del Consejo Provincial de Educación, por el período comprendido desde el 01/05/16 hasta el 31/08/16, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **RECONOCESE y APROPIASE** al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 81.292,80)**, representando un importe mensual de **PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 20.323,20)**, a razón de **PESOS CINCO MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.080,80)** por edificio, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Don BODLOVIC – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0509

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 506.485/18, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Designación en el cargo de Directora de Licitaciones y Compras dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno a la agente Yolanda Gladys **PEREZ**, a partir del día 14 de marzo del año 2018, en los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que el citado cargo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica del Ministerio de Gobierno aprobada por Decreto N° 0064/17;

Que asimismo se deja constancia que dicha designación no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan;

Que la presente gestión se encuadra en las excepciones establecidas en el Artículo 19° del Decreto N° 0157/15, en relación a las designaciones de personal destinado a cubrir funciones;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 433/18, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 26 y SLyT-GOB N° 335/18, emitido por Secretaría legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 40;

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A:

Artículo 1°.- **DESIGNASE**, a partir del día 14 de marzo del año 2018, en el cargo de Directora de Licitaciones y Compras dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno a la agente Yolanda Gladys **PEREZ** (D.N.I. N° 31.751.148), en los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la agente mencionada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de

efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Don BODLOVIC – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0510

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 333.092/17; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se tramita la declaración de cesantía del señor Miguel Ángel **CALBUCURA**, en atención a que ha incurrido en la causal prevista en el Artículo 150 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que mediante Resolución N° 218/16, se concedió al agente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por “Razones Particulares” desde el 17 de agosto del año 2016 hasta el día 17 de febrero del año 2017;

Que el día lunes 20 de febrero del año 2017, el agente no se reintegró a sus funciones por lo que la empleadora -MSGG- emitió las Disposiciones N° 068/Bis/17 a 077/Bis/17 conforme las cuales se aplicó sanciones de apercibimiento y suspensión, dichas disposiciones se emitieron entre el 22 de febrero y 10 de marzo del año 2017;

Que mediante carta documento 176108787 recepcionada por el agente en fecha 25 de agosto del año 2017, se notificó al interesado que quedaba comprendido en lo dispuesto por el Artículo 177 del CCT y consecuencia es pasible de la sanción de cesantía prevista en el Artículo 150 del mismo cuerpo normativo;

Que el Honorable Tribunal Disciplinario remitió nueva carta documento al agente quien se presentó en autos a tomar vistas y retirar copias de sus partes pertinentes;

Que vencido el término para formular descargo, el organismo amplió en dos días más el plazo para que el agente ejerza su derecho de defensa presentando en dicho período su descargo en el cual reconoce que la licencia sin goce de haberes finalizaba en febrero del año 2017;

Que asimismo indica que ante el vencimiento de aquella licencia comenzó a realizar gestiones para ingresar a trabajar en otra repartición del estado en horario nocturno o bien durante los fines de semana para así poder mantener su trabajo en la faz privada, dicha circunstancia no fue informada al MSGG;

Que señala que hasta el mes de agosto no tuvo conocimiento de que se tramitara alguna sanción por inasistencias injustificadas sosteniendo que se afectó su derecho de defensa porque las disposiciones dictadas N° 068/17 a la 077/17 -todas bis- no fueron debidamente notificadas;

Que aduce que a la fecha de su descargo -11/10/17- no se le asignaron funciones por lo que no ha podido cumplir su labor, pero como tampoco se le han abonado haberes entiende que no ha incurrido en falta alguna por inexistencia de contraprestación;

Que la asesoría letrada del Honorable Tribunal Disciplinario entiende que el abandono de servicio es una cuestión meramente objetiva por lo que constatada la falta se exime a la Administración de profundizar sobre lo actuado y que en el presente ha perimido el plazo para cuestionar el procedimiento por inacción del recurrente;

Que así el alto cuerpo emite la Sentencia HCTD-N° 04-17, determinando que corresponde aplicar la sanción de cesantía del agente por encontrarse incurso su conducta en lo previsto en el Título XII - Régimen Disciplinario - Capítulo I - Tipo de sanciones Artículo 150 inc. A) Sanciones Expulsivas;

Que si bien el señor Miguel Ángel **CALBUCURA** expresa que su derecho de defensa fue cercenado – por no haberse notificado las diversas disposiciones dicta-

das en autos – lo cierto es que se remitieron dos cartas documentos y que en contestación de ellas el agente se presentó a estar a derecho realizando peticiones y agregando documentación a la causa, ello en el marco de la ampliación de plazo a esos efectos;

Que la doctrina se ha expedido del siguiente modo “...*basta en un procedimiento que no sea un sumario administrativo, para imponer una sanción, que se le asegure al interesado la posibilidad de producir un descargo y ofrecer pruebas, así como articular los recursos que considere necesarios...*” (René Mario Goane, “Cuestiones del régimen disciplinario en el empleo público Edit. La Ley 2008-D P. 690”)

Que ha dicho la jurisprudencia “...Que hayan existido ausencias injustificadas que de acuerdo a los términos del estatuto del ente, fueran causal de cesantía, y que, además, en virtud del cuerpo estatutario, se pudiera dictar el acto separativo sin necesidad de instruir un sumario, no significa en modo alguno que no se diera al administrado la posibilidad de ejercer su derecho de defensa (art. 18 C.N. y 1°, inc. f, ap. 1, de la ley 19.549, LPA; ver asimismo: Baró, Daisy: “La relación de empleo público”, Bs. As. 1982, pp. 68-69). (Del voto del Doctor COVIELLO, consid. IV.C1). (Causa 9.882/96 – “Dima Juan Carlos c/ Comisión Nac. de Energía Atómica s/empleo público” 31/03/00 – C.NAC.CONT. ADM.FED.SALA I).-;

A mayor abundamiento la jurisprudencia ha sostenido en un caso en el que el agente fue privado de su libertad y que no se reintegró a sus funciones una vez recuperada aquella que: “...ante las irrefutables y coincidentes pruebas producidas en autos de que la Administración recurrida no dictó acto administrativo alguno aplicándole en los hechos al actor sanción disciplinaria alguna de suspensión, ni ninguna otra que implicara su separación del cargo, que por imperativo legal estuvo solamente automáticamente suspendido desde el 23/09/90 y hasta el 07/01/91, y que no se reintegró al servicio a partir de los dos días siguientes al que obtuvo su libertad, conducen a concluir que fue el actor quien voluntaria y libremente decidió ponerle cese a la relación de empleo público que lo vinculaba con accionada...” (Rosario, 10/12/09, en Acuerdo los señores Jueces de la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 2, en los autos: “SEGURA, Aldo Adelio contra PROVINCIA DE SANTA FE sobre RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”, Expte. C.C.A. 2 N° 12, año 2006.);

Que el derecho constitucional aludido fue ejercido por el agente quien reconoce en su exordio que la licencia extraordinaria fenecía el 17/02/17 y que el art. 144 inc. B) del CCT reza: “El trabajador podrá hacer uso de licencia por asuntos particulares en forma continua o fraccionada hasta completar seis (6) meses dentro de cada decenio...**Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra...**”;

Que si el señor Miguel Ángel **CALBUCURA** debió reintegrarse a sus funciones el día lunes 20 de febrero de 2017, siendo imposible que se le hubieran otorgado una nueva licencia en aquellos términos –por 6 meses más-, dado que la normativa no lo permite;

Que ante el evidente abandono de servicios del trabajador por un período mayor a seis meses, - y habiendo ejercido su derecho de defensa- resulta plenamente aplicable el régimen disciplinario del CCT, sin que pese sobre la administración pública el deber de reubicar a su personal a fin de que el mismo pueda compatibilizar el horario administrativo a las necesidades laborales particulares esgrimidas como erróneamente pretende el agente, ello en tanto es atribución de este poder administrador fijar las necesidades de personal y su ubicación;

Que la actitud asumida por el señor Miguel Ángel **CALBUCURA** a los fines de conservar el empleo mediante la remisión de diversas notas a los efectos de ser reubicado conforme un horario y/o repartición que le resulta conveniente, no puede interpretarse como cumplimiento del débito laboral como empleado público, toda vez que se constata, con holgada suficiencia de las actuaciones, que el agente no se presentó a trabajar desde el 20 de febrero del año 2017;

Que en suma resulta aplicable al agente la sanción

de cesantía conforme establece el artículo 197 segundo párrafo del CCT de conformidad a la sentencia dictada por el Honorable Tribunal de Disciplina;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB N° 331/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 132/137;

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE
CAMARA DE DIPUTADOS A CARGO
DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día de la fecha, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, señor Miguel Ángel **CALBUCURA** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.026.202), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Planeamiento, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 150° - Inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Dirección General de Personal a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Don BODLOVIC – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0511

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2018.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-N° 333.606/18; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por la señora Ministra de la Secretaría General de la Gobernación, Claudia Alejandra **MARTINEZ**, por una parte y por la otra la Diócesis de Río Gallegos, representado por su Excelencia Reverendísima señor Obispo, Miguel Ángel **D'ANNIBALE**;

Que por el referido Convenio, las partes acuerdan la utilización de la Sala de Conferencias y Actos del Obispado de Río Gallegos siendo la Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la Coordinadora entre el área Gubernamental organizadora y la Diócesis;

Que en consecuencia corresponde el dictado del presente;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 104/18, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 10 y SLYT-GOB N° 292/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 14;

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS A CARGO
DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el Convenio celebrado entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, representado por su titular, señora Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**, por una parte y por la otra la Diócesis de Río Gallegos, representado por su Excelencia Reverendísima señor Obispo, Miguel Ángel **D'ANNIBALE**, el cual forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°.- **AUTORÍZASE**, a la titular del Ministerio de la Secretaría de la General de Gobernación, para que a través de Resolución Ministerial se proceda a realizar la afectación presupuestaria y la atención del

gasto que demande el presente Convenio.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

Don BODLOVIC – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0532

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 114.421/18; iniciado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia ratificar el “CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL – LINEA DE FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO CON REFINANCIACIÓN AUTOMÁTICA SUJETA A METAS ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ” suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 13 de Junio de 2018, entre el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Lic. **FABIÁN GUSTAVO DALL’O** por una parte y el señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la provincia de Santa Cruz, Licenciado Ignacio Perincioli por la otra;

Que mediante Decreto Provincial N° 0517/18 de fecha 8 de junio de 2018 se autorizó al señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la provincia de Santa Cruz, Licenciado Ignacio Perincioli a suscribir el Convenios de Asistencia Financiera “Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de dicho Convenio el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia hasta la suma de pesos cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos mil (\$ 487.500.000) que se otorgarán para atender sus obligaciones de gastos más inmediatas en un marco de dificultades financieras;

Que el préstamo se hará efectivo en la modalidad establecida en el artículo 2° y el reembolso se ha establecido en las condiciones enumeradas en los incisos a) a d) del artículo 3°;

Que en cumplimiento de lo acordado, la Provincia se compromete a implementar una política fiscal y un programa financiero que asegure las pautas establecidas en el Anexo I que forma parte integrante del Convenio;

Que a efectos de evaluar las metas alcanzadas, la Provincia suministrará, a requerimiento del Ministerio de Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, al Fondo Fiduciario la información necesaria conforme las pautas de seguimiento de evolución fiscal y financiera detalladas en el Anexo II;

Que en cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo, el Estado Provincial cede pro solvendo de manera irrevocable a favor del Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial sus derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de coparticipación federal de impuestos de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación- Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos ratificado por Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya;

Que la vigencia del Convenio se encuentra sujeta a la ratificación pertinente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello, y atento Dictamen SLYT-GOB-N° 354/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el “CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL LINEA DE FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO CON REFINANCIACIÓN AUTOMÁTICA SUJETA A METAS- ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ” suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 13 de junio de 2018, entre el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Lic. **FABIÁN GUSTAVO DALL’O** por una parte y el Señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la provincia de Santa Cruz, Licenciado Ignacio Perincioli por la otra, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- **COMUNÍQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a sus efectos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0505

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2018.-
Expediente CPE-N° 668.182/17.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de julio del año 2018, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: que corresponda, cinco (5) Categorías 10 – Personal Administrativo y Técnico y tres (3) Categorías 10 Personal Obrero Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ÍTEM: Jefatura Conservación de Caminos, Obras, Talleres y Servicios, ocho (8) Clases I del Presupuesto, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de julio del año 2018 al ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ÍTEM: Jefatura Conservación de Caminos, Obras, Talleres y Servicios, en las clases que correspondan, con situación de revista en Planta Permanente a los agentes que se detallan en el ANEXO I del presente, todos provenientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS: que en cada caso se indican.-

DECRETO N° 0506

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2018.-
Expediente CSS-N° 282.188/18.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de junio del año 2018, en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 13 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 13, de igual agrupamiento presupuestario, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de junio del año 2018, al ANEXO: Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos - ÍTEM: Único, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, señor Ricardo Adrián **PAREDES** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.098.864), proveniente del ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0640

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2018.-
Expediente IDUV N° 14.120/376/2017.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación dispuesta por Resolución IDUV N° 0090 de fecha 29 de octubre de 1986 – Artículo 1°, de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escaleras 51 – Departamento “H”, de la Obra: “PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, dispuesta a favor de la señora Marta Graciela MARTINEZ (DNI N° 17.095.108) en condominio con el señor Hipólito GOMEZ (DNI N° 10.999.145), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Marta Graciela MARTINEZ y el señor Hipólito GOMEZ, en el domicilio identificado como Circunscripción 02 – Sección 08 – Manzana 08 – Parcela 02 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE 1 VIVIENDA EN CALETA OLIVIA”.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, y a la Delegación IDUV Zona Norte con asiento en esa misma Localidad, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 0674

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.369/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planillas de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 19/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “ALUMBRADO PUBLICO ACCESO CALLE 13 BARRIO SAN BENITO EN RIO GALLEGOS”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 19/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “ALUMBRADO PUBLICO ACCESO CALLE 13 BARRIO SAN BENITO EN RIO GALLEGOS”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 18 de junio de 2018, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 08 de junio de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 4.400.000,00).-

RESOLUCION N° 0675

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.424/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, la que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planillas de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 22/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “TERMINACION 6 VIVIENDAS EN PERITO MORENO”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 22/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “TERMI-

NACION 6 VIVIENDAS EN PERITO MORENO”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 25 de junio de 2018, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 07 de junio de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 3.990,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 3.990.000,00).-

RESOLUCION N° 0676

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.455/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, la que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planillas de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 25/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “REDES DE INFRAESTRUCTURA NUEVA URBANIZACIÓN EN PERITO MORENO”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 25/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “REDES DE INFRAESTRUCTURA NUEVA URBANIZACIÓN EN PERITO MORENO”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 25 de junio de 2018, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 07 de junio de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 24.300,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 24.300.000,00).-

RESOLUCION N° 0667

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2018.-
Expediente IDUV N° 048.304/78/2017.-

RECTIFICAR parcialmente el Considerando 1° de la Resolución IDUV N° 0091 de fecha 19 de febrero de 2018, donde dice: “...Anibal Omar BAGLIETTO (DNI N° 18.322.167)...”, deberá decir: “...Anibal Omar BAGLIETTO (DNI N° 18.322.167)...”; y donde dice: “...Silvina Rosa GODOY (DNI N° 13.526.431)...”, deberá decir: “...Silvana Rosa GODOY (DNI N° 13.526.431)...”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio ubicado en el Plan 36 Viviendas Aeropuerto, Casa N° 13, en la localidad de El Calafate.-

RESOLUCION N° 0681

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2018.-
Expediente IDUV N° 48.407/2005.-

RECTIFICAR parcialmente el Artículo 1° de la Resolución IDUV N° 1414 de fecha 20 de septiembre de 2006, donde dice: “...señora Silvia Cristina CARDOZO (DNI N° 16.419.393), de estado civil casada en primeras nupcias con el señor Sixto Armando PERAN...”, deberá decir: “...señora Silvia Cristina CARDOZO (DNI N° 16.419.393), de estado civil divorciada;...”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio ubicado el Plan 207 Viviendas FO.NA. VI., Casa N° 75, de Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0716

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.397/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, la que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planillas de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 20/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “ILUMINACION CANCHA NORA VERA EN RIO GALLEGOS”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 20/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “ILUMINACION CANCHA NORA VERA EN RIO GALLEGOS”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 21 de junio de 2018, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 13 de junio de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 11.590,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$ 11.590.000,00).-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

RESOLUCION N° 0980

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2018.-
Expediente N° 664.214-CPE-16.-

ACEPTAR a partir de la emisión de la presente, la renuncia presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo - Categoría: 215, Sra. Lucía del Valle _ GONZÁLEZ (D.N.I. N° 14.290.078), por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Primaria - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Primaria - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - PRESUPUESTO 2018.-

REMITIR copia de la presente norma legal, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registros y Certificaciones.-

RESOLUCION N° 1014

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2018.-
Expediente N° 669.492-CPE-18.-

ACEPTAR a partir del 24 de enero de 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 210, Sra. Débora Alicia AGÜERO (D.N.I. N° 30.438.789), con prestación de servicio en el Jardín de Infantes N° 8.-

ABONAR a la mencionada agente los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demandó el cumplimiento de la presente norma legal, fue afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Inicial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Inicial - SECCIÓN: Erogaciones Co-

rrientes - SECTOR: Operación - PDA. Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - PRESUPUESTO 2018.-

DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se dicta la presente a fines de regularizar la situación administrativa.-

REMITIR copia de la presente norma legal a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

RESOLUCION N° 1015

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2018.-
Expediente N° 669.939-CPE-18.-

ACEPTAR a partir del 1° de enero de 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 210, Sra. María Celeste CORTÉZ (D.N.I. N° 23.029.346), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 9.-

ABONAR a la mencionada agente los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demandó el cumplimiento de la presente norma legal, fue afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Primaria - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Primaria - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - PRESUPUESTO 2018.-

DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se dicta la presente a fines de regularizar la situación administrativa.-

REMITIR copia de la presente norma legal a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 032

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCIN-° 437.932/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 156-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Carlos Andrés **PEREZ TORO**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos, el día 02 de diciembre del año 2017, en el paraje denominado "Bella Vista" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 06 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc. l) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 162/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y
ACUICULTURA
DISPONE:

1°.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 156-SEPyA-18 al señor Carlos Andrés **PEREZ TORO** (Clase 1985 - D.N.I. N° 18.854.707), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR**, al señor Carlos Andrés **PEREZ**

TORO, por la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00) equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.l) punto 1.3, del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Carlos Andrés **PEREZ TORO**, en su domicilio de barrio San Benito Manzana 98 - 17 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación pago ante la Secretaria de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. l) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- **PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplimiento ARCHIVESE.

Dr. CARLOS D. LIBERMAN
Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 050

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCIN-° 438.215/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 145-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Cristian Andrés **RETAMAL**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos, el día 29 de Diciembre del año 2017, en el establecimiento ganadero "Glencross - Valles Cruzados" paraje denominado "Puente del Ferro" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.l) punto 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 187/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y
ACUICULTURA
DISPONE:

1°.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 145-SEPyA-18 al señor Cristian Andrés **RETAMAL**, (Clase 1995 - D.N.I.N° 38.493.396), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR**, al señor Cristian Andrés **RETAMAL**, por la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00) equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.l) punto 1.3, del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Cristian Andrés **RETAMAL**, en su domicilio de Barrio YCRT - Manzana 154 - casa N° 1, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa

Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. l) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- **PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplimiento ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN
Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 071

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCIN-° 436.220/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 66/SEPyA/2017 se inició sumario administrativo al señor Guillermo Ariel **MALDONADO**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos, el día 05 de diciembre del año 2016, en el establecimiento ganadero "Rincón de los Morros", paraje denominado "La Curva", en el curso de agua "río Penitente";

Que notificado fehacientemente a fojas 5 y 8 de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.l) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 192/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 12/13;

LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 66/SEPyA/2017 al señor Guillermo Ariel **MALDONADO** (Clase 1991 - D.N.I.N° 35.571.030), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Guillermo Ariel **MALDONADO**, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalente a 5 módulos valor permiso de pesca, por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.l) punto 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Guillermo Ariel **MALDONADO** en su domicilio de Edificio San Juan Bosco N° 23 - Departamento "C" de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por Capítulo IV punto 3 inc.l) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación

Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 14

RIO GALLEGOS, Abril 11 de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nro. 493997/1998 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota S/Nro. obrante en foja Nro. 480 del expediente de referencia, la empresa PAN AMERICAN LLC, solicita la renovación de extracción de agua subterránea para uso poblacional e industrial del pozo PC 1082 del Yacimiento Piedra Clavada.

Que el pozo se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas, S 46° 38' 19,96"; W 68° 26' 6,52".

Que las dotaciones a autorizar serán, para el pozo PC 1082: 6 m3/h para uso industrial y 2 m3/h para uso poblacional.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del 1 de abril del corriente año, por un lapso de 12 (doce) meses.

Que obran en el expediente la documentación necesaria para otorgarle el permiso.

Que a fojas Nro. 484 del expediente de referencia, consta informe técnico.

Que el uso que se le dará al agua será especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la empresa Pan American Energy LLC, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz para la extracción de agua del pozo denominado PC 1082, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2°) El pozo se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas, S 46° 38' 19,96"; W 68° 26' 6,52" del yacimiento denominado "Piedra Clavada".

Artículo 3°) Que la dotación de agua que se autoriza será de 6 m3/h para uso industrial y 2 m3/h para uso poblacional. El permiso tendrá vigencia a partir del 1 de abril del corriente año, por un lapso de 12 (doce) meses.

Artículo 4°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada, adjuntando fotografías donde se visualice el estado del mismo.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

Artículo 11°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad

Artículo 12°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Pan American Energy LLC. y cumplido ARCHIVESE.-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 15

RIO GALLEGOS, Abril 11 de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 491259/2016, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el expediente, el Sr. MAC LEAN Ernesto Federico DNI Nro. 13.879.411, solicita la renovación del permiso de captación de agua subterránea para la venta, en chacra Nro. 6406 de la ciudad de Gobernador Gregores, en el marco del proyecto "Aguas del Molino-Venta de agua envasada".

Que el pozo se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas: S 48° 46' 25,30" O 70° 14' 19,10".

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 26,28 m3/día, para uso especial.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del 1 de abril del corriente año y hasta el 1 de abril de 2019.

Que obra informe Técnico a fojas N° 186, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) RENOVAR, el permiso para la extracción de agua subterránea del pozo denominado GAM- 1 ubicado en Chacra Nro. 6406 de la ciudad de Gobernador Gregores, coordenadas 48° 46' 25,30" S, 70° 14' 19,10" S, al Sr. MAC LEAN Ernesto Federico DNI Nro. 13.879.411 con domicilio constituido en la calle Filippo Nro. 464 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) La dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 26,28 m3/día, para uso especial.

Artículo 4°) El permiso tendrá vigencia a partir del 1 de abril de 2018, por un lapso de 1 (un) año.

Artículo 5°) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N°1451.

Artículo 6°) Se deberá instalar caudalímetro en casilla, según la normativa vigente, y así también presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, y adjuntando secuencia fotográfica del estado del mismo, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451.

Artículo 9°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11°) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

Artículo 12°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

Artículo 13°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese al Sr. MAC LEAN Ernesto Federico, Dése a Boletín Oficial.-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 16

RIO GALLEGOS, Abril 11 de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 491259/2016, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el expediente, el Sr. MAC LEAN Ernesto Federico DNI Nro. 13.879.411, solicita la renovación del permiso para el vertido de efluentes, en chacra Nro. 6406 de la ciudad de Gobernador Gregores, en el marco del proyecto "Aguas del Molino-Venta de agua envasada".

Que el vertido se realizará en las siguientes coordenadas: S 48° 46' 25,06" O 70° 14' 19,82".

Que se ha fijado un volumen máximo de vertido de 315,6 m3/mes, para uso especial.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del 1 de abril del corriente año y hasta el 1 de abril de 2019.

Que obra informe Técnico a fojas N° 186, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) RENOVAR, el permiso para el vertido de efluentes en la Chacra Nro. 6406 de la ciudad de Gobernador Gregores, coordenadas 48° 46' 25,30" S, 70° 14' 19,10" S, al Sr. MAC LEAN Ernesto Federico DNI Nro. 13.879.411 con domicilio constituido en la calle Filippo Nro. 464 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) El volumen máximo de vertido de ha fijado en un caudal de 315,6 m3/mes, en el punto georreferenciado, 48° 46' 25,06" S, 70° 14' 19,82".

Artículo 4°) El permiso tendrá vigencia a partir del 1 de abril del corriente año y hasta el 1 de abril de 2019.

Artículo 5) Deberán enviar trimestralmente los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente.

Artículo 6°) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 7°) Se deberá contabilizar el agua de vertido y presentar la cantidad en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 8°) El pago del canon deberá hacerse efectivo

mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/ DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451.

Artículo 10º) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 11º) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 12º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

Artículo 13º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

Artículo 14º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese al Sr. MAC LEAN Ernesto Federico, Dése a Boletín Oficial.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 082

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2018.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **SIDERUM S.A.**, con domicilio real en **SARMIENTO N° 1652 – 1° "F"-1042- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **1628**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **01/743 SERVICIO DE COMIDAS, CATERING, ETC.; 01/094 COMESTIBLES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 de MARZO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 083

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **R.A.M.S. S.R.L.**; con domicilio real en **HNA. ASUNCION DAMEVIN N° 615 –9011– CALETA OLIVIA, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1366**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **34/911 SERVICIO DE VIGILANCIA - 34/912 INSTALACION MEDIOS TECNICOS DE VIGILANCIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar

a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 084

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma: **JORGE YAMIL ENCINA**; con domicilio real en **BARRANCAS N° 100- 9013- CAÑADON SECO, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **2030**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 085

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma: **MACH ELECTRONICS S.A.**; con domicilio real en **CASTILLO N° 748- C-1414WP – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **2029**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **19/291 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES/SERVICE/OBRAS – 19/788 INSTALACIONES Y SERVICE DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES; 19/562 EQUIPOS Y MATERIALES PARA RADIO COMUNICACIONES, 19/274 COMPONENTES ELECTRONICOS EN GENERAL**, con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 086

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **EH MOTORS S.A.**; con domicilio real en **PASEO DE LOS ARRIEROS N° 1892 - 9400 –RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **956** para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **16/061 RESPUESTOS P/ AUTOMOTORES – 16/288 TALLER MECANICO EN GRAL. – 16/578 CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **04 DE MAYO DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO N° 23/18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en 25 de Mayo 106 Esq. Dorrego-B° Los Lupinos, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"CARABAJAL, JESUS FLORENTINO S/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte. **C-7154/18**, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Jesús Florentino CARABAJAL D.N.I. n° 12.568.260, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 2340 del C.C. y C. de la Nación). Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez. RIO TURBIO, 07 de Mayo de 2018.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-1

EDICTO

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, en los autos caratulados **"PANTANALLI SEBASTIANA S/SUCESION AB-INTESTATO"**. Expte. Nro. **15380/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. SEBASTIANA PANTANALLI D.N.I. N° 17.098.291 y/o SEBASTIANA PANTANALLI AVELLO D.N.I. N° 17.098.291**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut. -

PICO TRUNCADO, 31 de Mayo del 2.018.-

Dr. CARLOS A. BENITEZ FERRIGNO
Abogado
M.P. 9950 C.P.A.C
M.F.T.118 F° 681 C.S.J.N
M.P. T. X. F° 013 T.S.J.S.C

P-1

EDICTO

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, en los autos caratulados **"LEIVA SUSANA MABEL S/SUCESION AB- INTESTATO"**. Expte. Nro. **16464/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. SUSANA MABEL LEIVA D.N.I. N° 10.415.879**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC). Publíquense edictos por el término de TRES días en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia de la provincia del Chubut. -

PICO TRUNCADO, 28 de Febrero del 2018.-

Dr. CARLOS A. BENITEZ FERRIGNO
Abogado
M.P. 9950 C.P.A.C
M.F.T. 118 F° 681 C.S.J.N
M.P.T.X. F° 013 T.S.J.S.C

P-1

EDICTO

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERÍA Y FAMILIA n° 1 a cargo de la Doctora Gabriela Zapata, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez sito en Barrio Industrial calle Santiago del Estero s/ n° de la ciudad de PICO TRUNCADO, Provincia de SANTA

CRUZ, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, señora MARLENE MARIA ORELLANA TRONCOSO, titular del D.N.I. N° 18.643.779 en estos autos caratulados **“ORELLANA TRONCOSO MARLENE MARIA s/ SUCESIÓN Ab Intestato”, Exp. N° 16.155/17.-**

El presente deberá publicarse POR TRES DÍAS en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO CRONICA de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, Junio 19 de 2018.-

GRACIELA E. RUATA DE LEONE

Abogada
T X F° 25 STJSC

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, siendo su Juez titular la Dra. Maria del Rosario Alvarez, Secretaria número UNO a cargo de la suscripta, cita y emplaza al demandado Sr. LUCIANO RIOJA VASQUEZ, D.N.I. N° 94.129.460, en los autos caratulados: **“MARZANA HIDALDO ROSARIO C. S/ AUTORIZACION PARA VIAJAR”, Expte. N° 3.678/17** para que el término de diez días, comparezca ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal).-

Publíquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL” de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, por el término de DOS (2) días -

CALETA OLIVIA, 29 de Mayo de 2018.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la DRA. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaria Civil, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Mirna de Lourdes AGUILAR OYARZUN, en los autos caratulados: **“AGUILAR OYARZUN, MIRNA DE LOURDES S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 1809/14** a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y el diario “Tiempo Sur”.- EL CALAFATE, 11 de Mayo de 2018.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de El Calafate, en los autos caratulados: **MENDEZ CASARIEGO, ALEJANDRO MARIAS/ SUCESION AB INTESTATO (Expte. Nro. 2255/17)**, se hace saber por tres días que se cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO MARIA MENDEZ CASARIEGO, DNI 20.521.478, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de la ley art. 683 del C.P.C. y C.

EL CALAFATE, 31 de Mayo de 2018.

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y de

Familia Nro. 1 de El Calafate, en los autos caratulados: **MARANTE, RUBEN S/ SUCESION AB INTESTATO (Expte. Nro. 2254/17)**, se hace saber por tres días que se cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN MARANTE, L.E.7.761.345, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de la ley art. 683 del C.P.C. y C.

EL CALAFATE, 31 de Mayo de 2018.

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, de los Sres. Lloret Pascual Helios DNI N° 16.029.661 y Brozowski Julia Isabel LC N° 4.532.422, en los autos caratulados **“LLORET PASCUAL HELIOS Y BROZOSKI JULIA ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 19.520/18** - Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario local “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO N° 053/2018 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“ENRIQUETA”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** PATAGONIA GOLD S.A. **UBICACIÓN; COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.670.516,00 Y: 2.402.358,00;** Lote N° 16, Fracción: “B”, del **Departamento:** RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “LA MARCIANA (Mat. 203)”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LA NUEVA DISTRIBUCION DE PERTENENCIAS DE LA MINA “ENRIQUETA”:** 1A.X: 4.670.637,22 Y: 2.401.165,00 7B.X: 4.670.637,22 Y: 2.407.006,30 19C.X: 4.669.365,00 Y: 2.407.006,31 17D.X: 4.669.365,00 Y: 2.401.165,00.- **SUPERFICIE TOTAL 7 PERTENENCIAS: 700** Has. 00a.00ca. **SUPERFICIE C/U DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has. **SUPERFICIE DE DEMASIA:** 43 Has.14a.3lca. **SUPERFICIE TOTAL:** 743 Has.14 a. 3lca. Lote: 20-16, Ubicación: Colonia Pastoral Pte. Luis Saenz Peña, **Departamento:** Río Chico de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia “LA BAJADA (Mat.668)”, “LA MARCIANA” (Mat. 506)” “LA MARCIANA (Mat. 203)”.- **MINA: “ENRIQUETA”. EXPEDIENTE N° 412.519/P/06.- PUBLÍQUESE. - Fdo. GUILLERMO BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el

término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, del Sr. Diaz Vidal Jorge Darío D.N.I. N° 12.174.551, en los autos caratulados **“DIAZ VIDAL JORGE DARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 19.483/17.-** Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario local “Tiempo Sur” por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. Uno, a cargo del suscripto, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de **Doña FRESIA DEL CARMEN ALVARADO**, D.N.I. N° 18.631.166, para que en el término de 30 (treinta) días, hagan valer los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados **“ALVARADO FRESIA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO- Expte. Nro. 19524/18”**. -

Publíquese edictos por el plazo de 3 (tres) días en el diario TIEMPO SUR y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 11 de Junio de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO N°056/18 SOLICITUD DE CANTERA

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha solicitado una cantera, para la explotación de sustancias minerales de tercera categoría, llamándose por el término de diez (10) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 72 del Código de procedimientos Mineros.-**TITULAR: Luis Armando Pérez DNI: 21.737.806 - UBICACION:** Encierra una superficie total de 05 Has.00 a.00ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.279.528,00 Y: 2.474.526,29 B.X: 4.279.528,00 Y: 2.474.196,29 C.X: 4.279.678,00 Y: 2.474.196,29 D.X: 4.279.678,00 Y: 2.474.526,29.** Se encuentra dentro de los **LOTES: 107, ZONA RIO GALLEGOS, DEPARTAMENTO Güer Aike** de la Provincia de Santa Cruz.- **DENOMINACION: CANTERA “PEREZ”**. El presente pedido de Cantera se tramita bajo **Expediente N° 438.535/P/18.- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo, Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Número Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ignacio Meis (DNI N° 12.309.603), por el término de treinta días (cfr. art. 683 CPC y C) en autos caratulados **“MEIS IGNACIO S/SUCESION AB INTESTATO) Expediente N° 19.541/18.-**

Publíquense edictos por tres días en el Diario “La Opinión Austral” de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 22 de Junio de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO /2018

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela GUTIERREZ, en los autos caratulados “**NAVARTA RAMIRO s/ SUCESSION AB- INTESTATO**” Expte. Nro. **16.947/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RAMIRO NAVARTA, DNI N° 7.816.838**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 15 de Junio de 2018.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV – F° 41

S.T.J.CH. T° VI – F° 122

P-3

EDICTO /2018

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela GUTIERREZ, en los autos caratulados “**SERAPIO MARCOS RUBEN s/ SUCESSION AB-INTESTATO**” Expte. Nro. **17.204/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARCOS RUBEN SERAPIO, DNI n° 24.858.728**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 15 de Junio de 2018.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV – F° 41

S.T.J.CH. T° VI – F° 122

P-3

AVISOS

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD S.A.**, Exp. N° 4844461/07 solicita la Permiso de vertido de efluentes en los Sectores El Tranquilo (Ea. La Bajada), Departamento Río Chico y Sector de Lomada de Leiva (Ea. El Rincón) Departamento Lago Buenos Aires, de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Auditoría de Cumplimiento de la obra “**Instalación de fibra óptica conexión Claro Esperanza Santa Cruz**”, Ubicada en cercanía del Paraje La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opi-

niones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del Del corriente mes.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Dirección Provincial de
Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa YPF S.A., solicita permiso de captación de agua subterránea en el yacimiento Los Perales para - abastecimiento de la Red Contra Incendio en las siguientes Plantas: **Planta EG- 02; Planta LC- 05; Planta LC- 02, para los pozos PPEG2-B; PPLC5-A; PPLC2-A respectivamente.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Dirección Provincial de
Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa YPF S.A., solicita permiso de captación de agua subterránea en el yacimiento Las Heras para abastecimiento de la Red Contra Incendio en la **Planta LH- 03, Pozo YPF.SC.LHA-3**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**AAC Pozos SPC-1117, SPC- 1118, SPC-1119, SPC-1120, SPC-1121, SPC-1122 Y SPC-1156**”, ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 12 de julio.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento de la obra “**Línea de Transmisión Eléctrica Parque Eólico Sarai I, II y III - Subestación Santa Cruz Norte**”. Ubicada en cercanía de las Heras, Koluel Kayke, Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes 12/07/2018. Del corriente mes.

P-3

NOTIFICACIONES

NOTIFICACION

La Dirección de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de EGB N° 29), 1° piso, de Caleta Olivia, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Sivak, hace saber al Señor **ALBERTO PERRONE D.N.I.N° 12.876.564**, con domicilio desconocido, que se ha procedido al cierre de la fase Instructoria conforme lo dispuesto por el art.85° del Acuerdo 219/96, cuya parte pertinente dice: “...Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril del año 2018... IV) CONCLUSIONES:...RESUELVE: 1°) **ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al docente **ALBERTO PERRONE, DNI N° 12.876.564**, dependiente de la Escuela Primaria Provincial N°12 de la localidad de Perito Moreno, por incumplimiento a lo normado por la Ley 14.473 -Estatuto del Docente-, art. 5°, incs. a) y c).- 2°) **NOTIFICAR** al docente por edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- V) **DE LA PROSECUCIÓN DEL TRÁMITE:** Seguidamente y para conocimiento del imputado se transcribe textualmente la parte pertinente del Acuerdo 219/96 de aplicación en este estado: “Art. 85: agotada la investigación, el instructor deberá... formular conclusiones en las que con toda claridad se expedirá sobre los elementos de prueba colectados, las irregularidades concretas que en su caso considere acreditadas. Procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado”. “Art. 86: De las conclusiones referidas en el artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a los efectos de que en el plazo de DOS (2) días formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes, y acompañe los que obraren en su poder”. “Art. 87: Dentro del mismo término, y si considerare éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en 8 (OCHO) días más, ampliación que automáticamente quedará acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de 10 (DIEZ) días, a los fines señalados”. “Art. 88: Durante el transcurso del plazo indicado en los arts. 86 y 87, el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también solicitar se lo autorice a extraer copias a su costa.”.

A los fines expresados, esta Instrucción habilita la sede de la Dirección de Sumarios, sita en Vivienda EGB N° 29 de la localidad de Caleta Olivia, en los horarios de 9,30 a 14, días hábiles. A requerimiento de parte, y a partir del vencimiento del plazo acordado, por el artículo 86 del Acuerdo 219/96, procedería la ampliación prevista por el art. 87 del referido Acuerdo.- *Fdo.Dra. Claudia Sivak -Instructora Sumariante- Maximiliano Albarracin Secretario de Actuaciones-*

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
CALETA OLIVIA, 28 de Mayo de 2018.-

Dra. CLAUDIA M. SIVAK
Instructora Sumariante Z. N.
Consejo Pcial. de Educación

P-2

NOTIFICACION

La Dirección de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de EGB N°29), 1° piso, de Caleta Olivia, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Sivak, hace saber a la Señora Sandra Gabriela MORENO D.N.I.N° 21.666.619, con domicilio desconocido, que se ha procedido al cierre de la fase Instructoria conforme lo dispuesto por el art.85° del Acuerdo 219/96, cuya parte pertinente dice: “...**Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril del año 2018...IV) CONCLUSIONES:... RESUELVE: 1°) ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** a la docente **SANDRA GABRIELA MORENO, DNI N°21.666.619**, maestra de grado de la Escuela Primaria Provincial N°14 de la localidad de Caleta Olivia, por incumplimiento a lo normado por la Ley 14.473 -Estatuto del Docente-, art. 5°, incs. a) y c).- 2°) **NOTIFICAR** al docente por

edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- **V) DE LA PROSECUCIÓN DEL TRÁMITE.** Seguidamente y para conocimiento del imputado se transcribe textualmente la parte pertinente del Acuerdo 219/96 de aplicación en este estadio: “Art. 85: agotada la investigación, el instructor deberá... formular conclusiones en las que con toda claridad se expedirá sobre los elementos de prueba colectados, las irregularidades concretas que en su caso considere acreditadas. Procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado”. “Art. 86: De las conclusiones referidas en el artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a los efectos de que en el plazo de DOS (2) días formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes, y acompañe los que obraren en su poder”. “Art. 87: Dentro del mismo término, y si considerare éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en 8 (OCHO) días más, ampliación que automáticamente quedará acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de 10 (DIEZ) días, a los fines señalados”. “Art. 88: Durante el transcurso del plazo indicado en los arts. 86 y 87, el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y tugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también solicitar se lo autorice a extraer copias a su costa.”-

A los fines expresados, esta Instrucción habilita la sede de la Dirección de Sumarios, sita en Vivienda EGB N° 29 de la localidad de Caleta Olivia, en los horarios de 9,30 a 14, días hábiles. A requerimiento de parte, y a partir del vencimiento del plazo acordado, por el artículo 86 del Acuerdo 219/96, procedería la ampliación prevista por el art. 87 del referido Acuerdo.- Fdo. Dra. Claudia Sivak -Instructora Sumariante- Maximiliano Albarracín -Secretario de Actuaciones.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA
CALETA OLIVIA, 28 de Mayo de 2018.-

Dra. CLAUDIA M. SIVAK
Instructora Sumariante Z. N.
Consejo Pcial. de Educación

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S ALVAREZ OLGA BEATRIZ**

V I S T O: El Expediente N° 558.604/2016, autos caratulados: “SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre Acta de Inspección Laboral a la Razón Social ALVAREZ OLGA BEATRIZ”, que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia se ha dictado la siguiente **Resolución N°1021/SETySS/2016**, que se tramita ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social ALVAREZ OLGA BEATRIZ / C.U.I.T N° 27-21600505 -3, con domicilio legal y domicilio de Inspección en Av. Gregores N° 29 de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión No ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo establecidos por Ley 19.587, Decretos Reglamentarios 351/79, según Acta de Inspección N° 484/16 de fecha 07/03/16 obrante a fs. 02 y el Acta de Verificación N° 522/16 de fecha 15/03/15 obrante a fs. 06, del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02, 06 y 10 la **Razón Social** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en las actas mencionadas precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 022/2016 obrante a fs. 08; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** al momento de la inspección infringía en lo siguiente: 1) Res. SRT 70/97 – Deberá exhibir afiche de

la ART – 2) Art. 8 inc. a) Ley 19587– Deberá colocar protección luminaria en sector de archivo 3) Arts. 46 al 49 Dcto. 351/79 y Art. 8 inc. a) Ley 19587 – Deberá recondicionar mochila de baño de mujeres 4) Art. 42 Dcto. 351/79 y Art. 8 inc. a) Ley 19587 – Deberá reparar gotera en el techo que se encuentra en el sector de caja 5) Art. 46 al 49 Dcto. 351/79 y Art. 8 inc. a) Ley 19587 – Deberá colocar tapa de rejilla en baño de hombres; Que, atento a lo expuesto la Razón Social ALVAREZ OLGA BEATRIZ / C.U.I.T. N° 27-21600505 –3, ha infringido normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS MIL QUINIENTOS QUINCE con 00/100 (\$1.515,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción conforme al listado de personal obrante a fs. 05, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 668/DPAJ/16** obrante a fs. 15, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social ALVAREZ OLGA BEATRIZ / C.U.I.T N° 27-21600505-3, con una multa equivalente a **PESOS MIL QUINIENTOS QUINCE con 00/100 (\$1.515,00)**, por cada infracción la Ley 24557, Cap. VIII, Art. 27 inc. 1) Res. SRT 70/97 – Art. 8 inc. a) Ley 19587– Arts. 46 al 49 Dcto. 351/79 y Art. 8 inc. a) Ley 19587 –Art. 42 Dcto. 351/79 y Art. 8 inc. a) Ley 19587 –Art. 46 al 49 Dcto. 351/79 y Art. 8 inc. a) Ley 19587, por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2 Art. 2 inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 13.635,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/00 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96) – CBU N° 0860001101800072344704 – CUIT N° 30- 67365669 - 9 (Art. 54 de la Ley 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

PABLO STOESSEL
Director de Policía de Trabajo
M.G. SET y SS

P-2

NOTIFICACION

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, en relación al Expediente N° 650.343-CPE-2012 caratulado: “Sumario administrativo Marcela Pereyra - Jardín de Infantes N° 52 Caleta Olivia”, notifica a la Sra. Marcela Pereyra (D.N.I. N° 24.298.735) de la Resolución N° 0948/18 de fecha 23 de mayo de 2018, cuya parte resolutive se transcribe textualmente en su parte pertinente: “**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR ABSTRACTA** la situación de la docente Marcela Alejandra PEREYRA (D.N.I. N° 24.298.735), quien se desempeñaba como Maestra de Sección, en el Jardín de Infantes N° 52, de la ciudad de Caleta Olivia, por aplicación del Acuerdo N° 166/16 Artículo 1° inc. b) e inc. c) Punto 2.- **ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR** a la interesada...”-

Dra. LAURA BARBARA GOÑI
Asesora Letrada
Consejo Pcial. de Educación

P-2

**NOTIFICACION: A R/S
ESTAY BOZA ARIEL EUGENIO**

V I S T O: El expediente administrativo N° 20.138/12, caratulado: “**JARA TELMA MARINA SOBRE RECLAMO LABORAL CON ESTAY BOZA ARIEL EUGENIO**”, que se tramita ante la Dirección de Caleta Olivia dependiente de ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra “Acta de Denuncia” interpuesta por la Sra. JARA TELMA MARINA titular del DNI N° 24.283.025 con domicilio en B° Rotary 23 Casa 80 de la ciudad de Caleta Olivia, contra la Razón Social ESTAY BOZA ARIEL EUGENIO con domicilio en calle B° Mirador Deocartes No 976 de la misma ciudad, formulando reclamo por: HABERES MES DE DICIEMBRE /11- ENERO/12 – FEBRERO/12, PAGO DE INDEMNIZACION POR DESPIDO ART. 242 – SAC S/ INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO ART. 242 – SAC S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO – INTEGRACION DEL MES DE DESPIDO – SAC S/ INTEGRACION DEL MES DE DESPIDO – VACACIONES PROPORCIONALES - SAC. S/ VACACIONES PROPORCIONALES – SAC PROPORCIONAL – SAC PROPORCIONAL S/ VACACIONES PROPORCIONALES – ENTREGA DE CERTIFICADO DE TRABAJO Y CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES ART. 80 LCT. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, comunica a la compareciente que convocará a audiencia de conciliación para el día 24 de Agosto de 2012 a las 13:00 hs, quedando la parte denunciante notificada en ese acto; Que, a fs. 03/08 obran “Pruebas Documentales” aportadas por la parte denunciante y que hacen a su derecho; Que, a fs. 09/10 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada mediante Carta Documento a la parte demandada, donde se le informa la fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día 24 de Agosto de 2012 a las 13:00 hs; Que, a fs. 11 obra “Acta Audiencia” de fecha 24 de Agosto de 2012, donde se presentan previamente citados la Sra. JARA TELMA MARINA titular del DNI N° 24.283.025 por la parte demandante y por la parte demandada, el Sr. ESTAY BOZA ARIEL EUGENIO titular del DNI N° 18.688.292. Abierto el acto, las partes manifiestan que concurren con el fin de solicitar un cuarto intermedio a los fines de poder establecer un acuerdo. Atento a lo expresado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia de conciliación para el día 06 de Septiembre de 2012 a las 11:00 hs quedando las partes debidamente notificadas en ese acto; Que, a fs. 12 obra “Acta Audiencia” de fecha 06 de Septiembre de 2012, donde se presenta previamente citada, la Sra. JARA TELMA MARINA titular del DNI N° 24.283.025 por la parte actora, quien abierto el acto manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada, solicita que se fije nueva fecha de audiencia. Atento a lo expresado por la actora, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 18 de Septiembre de 2012 a las 11:00 hs, quedando la compareciente debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 13/14 obra “Carta Documento” debidamente diligenciada a la parte demandada citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día 18 de Septiembre de 2012 a las 11:00 hs; Que, a fs. 15/17 obran “Cédulas de Notificación” debidamente diligenciadas a las partes, convocándolas a audiencia de conciliación fijada para el día 01 de Octubre de 2012 a las 11 hs; Que, a fs. 18 obra “Acta Audiencia” de fecha 01 de Octubre de 2012, donde se presenta previamente citada la Sra. JARA TELMA MARINA titular del DNI N° 24.283.025. Abierto el acto y cedida la palabra a la actora, la misma ratifica su reclamo a fs. 02 en todos sus términos y ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada solicita se fije nueva fecha de audiencia y sea citada mediante la fuerza pública. Atento a lo expresado por la compareciente, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 10 de Octubre de 2012 a las 10:00 hs quedando la denunciante debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 19 y 22 obran “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada mediante la Fuerza Pública a la parte demandada, informándole fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día 10 de Octubre de 2012 a las 10:00 hs; Que, a fs. 20 obra “Nota” interpuesta por la parte demandada, donde informa el cierre del local comercial denominado “LOS BARRANCOS” con domicilio en calle Juan Álvarez y

San Martín, adjuntando a fs. 21 la Baja del mismo; Que, a fs. 23 obra "Acta Audiencia" de fecha 10 de Octubre de 2012, donde se presenta previamente citada la **Sra. JARA TELMA MARINA** titular del DNI N° 24.283.025. Abierto el acto y cedida la palabra a la compareciente, la misma manifiesta que ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada solicita se tenga por cierto sus dichos y que se le den por decaídos sus derechos, asimismo solicita plazo a los efectos de presentar cuantificación del reclamo y toda prueba a que asista a su derecho de defensa. Atento a lo expresado, el funcionario actuante le otorga a la actora cinco (5) días hábiles para presentar cuantificación y testigos; Que, a fs. 24 obra "Acta Audiencia" de fecha 16 de Octubre de 2012, donde se presenta la parte actora la **Sra. JARA TELMA MARINA** titular del DNI N° 24.283.025. Abierto el acto y cedida la palabra a la demandante la misma manifiesta que presenta cuantificación del reclamo obrante a fs. 25, el cual asciende a las suma de **PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 69/100 (\$ 17.724,69)** aportando datos de los testigos que prestarán declaración a su favor. Seguidamente el funcionario actuante le informa a la compareciente que fija fecha de audiencia testimonial para el día **29 de Octubre de 2012 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 26/29 obra "Cédula de Notificación", donde se le informa a la parte demandada del Decaimiento de Derechos conforme a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450 el que expresa "...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no recurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450..."; Que, a fs. 30 obra "Acta Audiencia" de fecha 27 de Noviembre de 2012, donde se presenta espontáneamente la parte actora la **Sra. JARA TELMA MARINA** titular del DNI N° 24.283.025 quien se presenta a informar los nombres de las personas que prestarán declaración testimonial. Acto seguido el funcionario actuante informa que se fija fecha de audiencia para el día **06 de Diciembre de 2012 a las 12:00 hs** imponiéndole el cargo de hacer comparecer a los mismos; Que, a fs. 33/34 obran "Actas Testimoniales" de fecha 06 de Diciembre de 2012, de los testigos presentados por la parte actora; Que, analizadas las constancias de autos, encontrándose la parte denunciada debidamente notificada del decaimiento de sus derechos, corresponde se proceda conforme los términos del Art. 8 de la Ley ritual por expresa remisión del Art. 4 misma Ley, por entender que se encuentra acreditado "Prima facie" el reclamo incoado por el denunciante, correspondiendo dejar expedita la Vía Judicial previo depósito o caución real en resguardo de los derechos del trabajador; Que, a fs. 39/41 remitidas las actuaciones a la *División Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación de lo reclamado, por la suma total de **PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE con 31/100 (\$ 24.119,31)**; Que, en virtud de lo establecido por el art. 4, 8 y 10 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 909/DGAJ/13 obrante a fs. 38, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social ESTAY BOZAARIEL EUGENIO / CUIT N° 20-18688292-0 con domicilio en calle B° Mirador Deocartes N° 976 de la ciudad de Caleta Olivia, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme lo considerandos de la presente.- ARTICULO: 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE con 31/100 (\$ 24.119,31) la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTICULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del**

Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/18
"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON
DESTINO A LA SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL"**

**APERTURA DE OFERTAS: 13 DE JULIO
DE 2018, A LAS 15:00 HORAS.**

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADO EN LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), QUE DEBERÁN SER DEPOSITADOS EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ-25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN CASA SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santa-cruz.gob.ar (Licitaciones).-

P-2

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO PRODUCCION
COMERCIO E INDUSTRIA
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA
DE SANTA CRUZ**

**CONCURSO SOLICITUD PERMISO
OCUPACION Y USO PREDIO
PUERTO DESEADO N° 01/UN.E.POS.C./2018**

OBJETO: "CONCURSO SOLICITUD PERMISO OCUPACION Y USO, PREDIO UBICADO EN LA JURISDICCION PORTUARIA DE PUERTO DESEADO, POR UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6.794.06 m2 PREDIO CERRADO Y CERCADO".-

FECHA DE APERTURA: 13 DE JULIO DE 2018 A LAS 14:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA SANTA CRUZ AVELLANEDA N° 801 - TELEFONO 02966/429344

**UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA
DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE PRODUCCION
COMERCIO E INDUSTRIA**

P-5



**MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
SEGUNDO LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 04/MRG/18**

OBJETO: Adjudicación de 50 Mil Litros de Combustible Diesel, destinado al Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Depósito y Abastecimiento dependiente de la Secretaría de Hacienda .-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA MIL \$ 1.170.000,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 27 de Junio de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 02 de Julio de 2018 hasta las 13:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 02 de Julio de 2018, a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



**COMISION DE
FOMENTO DE
KOLUEL KAYKE**

LICITACION PUBLICA N° 04/18

Descripción: "Adquisición de 1 vehículos automotor tipo Mini bus, con butacas de 19 a 24 pasajeros, 0km con destino a Koluel Kayke provincia de Santa Cruz"

Apertura de ofertas: 25 de Julio 2018 a las 13:30 horas.

Lugar de apertura de ofertas: Comisión de Fomento de Koluel Kayke; Sarmiento N° 668, CP (9019) Koluel Kayke Santa Cruz

Valor del Pliego: pesos Un mil trescientos (\$ 1.300,00) deberá ser deposita en la cuenta N° 222081/8 Banco Santa Cruz Sucursal N° 50 Pico Truncado.

Consulta y venta de pliegos: Comisión de Fomento de Koluel Kayke, Sarmiento N° 668, CP (9019) Koluel Kayke Santa Cruz Tel 0297-4993828/4993836/4993865.-

P-2



**COMISION DE
FOMENTO DE
KOLUEL KAYKE**

LICITACION PUBLICA N° 03/18

Descripción: "Adquisición de 1 vehículos automotor tipo pick up cabina simple, 4x2, 0KM con destino a Koluel Kayke provincia de Santa Cruz"

Apertura de ofertas: 25 de Julio 2018 a las 13:00 horas.

Lugar de apertura de ofertas: Comisión de Fomento de Koluel Kayke. Sarmiento N° 668. CP (9019) Koluel Kayke Santa Cruz.

Valor del Pliego: pesos Seiscientos (\$ 600,00) deberá ser depositado en la cuenta N° 222081/8 Banco Santa Cruz Sucursal N° 50 Pico Truncado.

Consulta y venta de pliegos: Comisión de Fomento de Koluel Kayke. Sarmiento N° 668. CP (9019) Koluel Kayke Santa Cruz Tel. 0297-4993828/4993836/4993865.-

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/18.
“ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO A4 Y OFICIO CON DESTINO A DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”

APERTURA DE OFERTAS: 24 DE JULIO DE 2018 A LAS 15:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso-CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.100,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RÍO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ-25 DE MAYO N° 279 PISO 1° CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
P-1



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 05/MRG/18**

OBJETO: Adjudicación de materiales para la puesta en valor del Gimnasio Municipal Benjamín Verón - Etapa I solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo (Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/09).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS \$ 881.971,17

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 27 de Junio de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 06 de Julio de 2018 hasta las 13:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 06 de Julio de 2018, a las 13:00 Hrs. En las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-
P-2



COMISION DE FOMENTO DE KOLUEL KAYKE

LICITACION PUBLICA N° 01/18

Descripción: “Adquisición de 2 vehículos automotor tipo camión. 1 (uno) con caja volcadora y 1 (uno) con tanque atmosférico con destino a Koluel kayke provincia de Santa Cruz”

Apertura de ofertas: 19 de Julio 2018 a las 12:00 horas

Lugar de apertura de ofertas: Comisión de Fomento de Koluel Kayke Sarmiento N° 668. CP (9019) Koluel Kayke Santa Cruz

Valor del Pliego: Pesos Tres mil cien (\$ 3.100,00) deberá ser depositada en la cuenta N° 222081/8 Banco Santa Cruz Sucursal N° 50 Pico Truncado.

Consulta y venta de pliegos: Comisión de Fomento de Koluel Kayke, Sarmiento N° 668, CP (9019) Koluel Kayke Santa Cruz Tel. 0297-4993828/4993836/4993865.-

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 28/ IDUV/2018
TERMINACION AREA INTERNACION
COCINA, LAVADERO, ESTERILIZACION Y
SHOCK ROOM HOSPITAL DISTRITAL
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA**

Presupuesto Oficial: \$ 42.200.000.- **Plazo:** 8 meses

Fecha de apertura: 18/ 07/2018 - 11,00 HS

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 56.266.666.-

Garantía de oferta: \$ 422.000.-

Venta de pliegos: A partir del 26/06/2018

Valor del Pliego: \$ 42.200.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas. Dirección Provincial Técnica - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**



P-1



COMISION DE FOMENTO DE KOLUEL KAYKE

LICITACION PUBLICA N° 02/18

Descripción: “Adquisición de 1 Máquina pala cargadora con retroexcavadora 4x4 con destino a Koluel Kayke provincia de Santa Cruz”

Apertura de ofertas: 25 de Julio 2018 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura de ofertas: Comisión de Fomento de Koluel Kayke, Sarmiento N° 668, CP (9010) Koluel Kayke Santa Cruz.

Valor del Pliego: pesos Tres mil (\$ 3.000,00) deberá ser depositado en la cuenta N° 222081/8 Banco Santa Cruz Sucursal N° 50 Pico Truncado.

Consulta y venta de pliegos: Comisión de Fomento de Koluel Kayke. Sarmiento N° 668, CP (9019) Koluel Kayke Santa Cruz. Tel: 0297-4993828/4993836/4993865.

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5264

LEY

3600.- Pág. 1

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0564 – 0507 – 0508 – 0509 – 0510 – 0511 – 0532/18.- Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

0505 – 0506/18.- Pág. 3

RESOLUCIONES

0640 – 0674 – 0675 – 0676 – 0667 – 0681 – 0716/IDUV/18 – 090 – 1014 – 1015/CPE/18.- Págs. 4/5

DISPOSICIONES

032 - 050 - 071/MPCeI/18 - 14 - 15 - 16/DPRH/18 - 083 - 084 - 085 - 086/SC/18.- Págs. 6/7

EDICTOS

CARABAJAL – PANTANALLI – LEIVA – ORELLANA TRONCOSO – MARZANA – AGUILAR OYARZUN – MENDEZ CASARIEGO – MARANTE – LLORET Y BROZOS-KI – ETO N° 053/18 (PET. DE MEN.) – DIAZ VIDAL – ALVARADO – ETO. N° 056/18 (SOL. DE CAT.)-NAVARTA – SEPARITO.- Págs. 7/9

AVISOS

DPRH/PATAGONIA GOLD S.A/PLANTA EG-02/LH-03 POZO YPF SC.LH.A-3 – SEA/ INSTALACION DE FIBRA OPTICA CLARO ESPERANZA/AAC POZOS SPC-1117 – PARQUE EOLICOSARAI I, II, III.- Pág. 9

NOTIFICACIONES

CPE/ DOCENTE PERRONE ALBERTO/MORENO SANDRA GABRIELA – SET Y SS R/S ALVAREZ OLGA BEATRIZ – CPE/ DOCENTE MARCELA PEREYRA – SET Y SS R/S ESTAY BOZA ARIEL EUGENIO.- Págs. 9/11

LICITACIONES

15/MG/18 – 01 – 02 – 03 – 04/CFKK/18 – 01/UN.E.PQ. S.C/18 – 04 – 05/MRG/18 – 14/ MDS/18 – 28/IDUV/18.- Págs. 11/12

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5264 DE 12 PAGINAS**